



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 258 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

VISTO: El Informe N° 846-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 894612 y Reg. Exp. N° 632835, el Informe N° 1200-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 119-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 1080-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Memorandum N° 1052-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Memorandum N° 706-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Carta N° 15-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-WGP, el Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en cuarenta y ocho (48) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 454-2015/GOB.REG.HVCA/CEP - Cuarta Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Electricista Walter Odilón Guerrero Parejas, suscribieron el Contrato N° 586-2015/ORA de fecha 18 de noviembre del 2015, para el servicio de Residente para la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de trescientos (300) días; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 15-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SO/RO-WGP de fecha 18 de julio del 2018, el Ing. Walter Odilón Guerrero Parejas – Residente de Obra, conforme a los argumentos que expone, solicita ante la Oficina Regional de Administración adenda de ampliación de presupuesto y modificación de la meta presupuestal del Contrato N° 586-2015/ORA, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de febrero del 2018, que aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Actualización de Costos de la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto global de S/ 2,963.52 (Dos mil novecientos sesenta y tres con 52/100 Soles), en base al porcentaje de incidencia del 20.16% del monto contractual que es de S/ 14,700.00 (Catorce mil setecientos con 00/100 Soles);

Que, atendiendo al requerimiento efectuado por el Ing. Walter Odilón Guerrero Parejas – Residente de Obra y al requerimiento de la Oficina de Abastecimiento mediante Memorandum N° 706-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 08 de agosto del 2018, para emitir pronunciamiento, la Sub Gerencia de Obras a través del Memorandum N° 1052-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha de recepción 13 de agosto del 2018, manifiesta que mediante Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de febrero del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Actualización de Costos de la obra





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 258 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

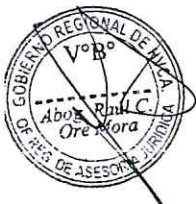
“Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con un presupuesto de S/ 203,053.08, con un porcentaje de incidencia del 20.16% frente al expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 018-2015-GR-HVCA/GRI de fecha 31 de marzo del 2015, teniendo un costo total actualizado de S/ 1,210,067.80;

Que, asimismo señala que, de acuerdo al contrato, el Residente de Obra tiene como una de sus obligaciones efectuar la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico aprobado; pero que con fecha 30 de noviembre del 2017 se paralizó la obra debido a la falta de presupuesto, por la no aprobación del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y problemas con el proveedor para la adquisición del transformador elevador, y con fecha 19 de julio del 2018 se reinicia la obra al haberse superado las causales de paralización. Añade que mediante Resolución Gerencial Regional N° 081-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 01 de agosto del 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por espacio de 668 días calendarios a partir del 01 de diciembre del 2016 al 29 de setiembre del 2018;

Que, además precisa que, la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 no está contemplado como obligaciones del Residente de Obra según su Contrato N° 586-2015/ORA, pues son modificaciones al expediente técnico aprobado de la obra y, al ser indispensables para poder culminar la obra, es necesario se disponga la ejecución de prestaciones adicionales a favor del Residente de Obra en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 081-2017-GR-HVCA/GRI, por el porcentaje del 20.16% del monto inicial del Contrato N° 586-2015/ORA, equivalente al monto de S/ 2,963.52 (Dos mil novecientos sesenta y tres con 52/100 Soles), importe que se encuentra consignado en el Análisis del Presupuesto Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02 y Mayores Metrados N° 01. Para atender la prestación adicional, adjunta el Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 05 de julio del 2018, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación remite la modificación de la Provisión del Marco Presupuestal en cuyo anexo Certificación Vs Marco Presupuestal al 2018 se evidencia el presupuesto para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, al respecto, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 119-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 29 de agosto del 2018, se menciona que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en relación a los adicionales y reducciones en el numeral 41.1. del Artículo 41°, precisa lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.”, en concordancia con el Artículo 174° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF que prescribe: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original(...)”, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la prestación adicional dentro del porcentaje permitido;

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 258 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018

eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y reducción de prestaciones;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo en consideración el carácter excepcional de las prestaciones adicionales, concluye señalando que es **Factible** aprobar la prestación adicional, no sin antes contar con la asignación presupuestal al Contrato N° 586-2015/ORA por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Memorándum N° 1052-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1200-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha recepción 12 de setiembre del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda que en aplicación del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 174° de su Reglamento, se emita el acto resolutorio de prestación de adicional del Contrato N° 586-2015/ORA por el monto de S/ 2,963.52 (Dos mil novecientos sesenta y tres con 52/100 Soles) por un porcentaje del 20.16%;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Sub Gerencia de Obras, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutorio la prestación adicional al Contrato N° 586-2015/ORA para la Residencia de la Obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 2,963.52 (Dos mil novecientos sesenta y tres con 52/100 Soles), equivalente al 20.16% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 586-2015/ORA de fecha 18 de noviembre del 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Walter Odilón Guerrero Parejas como Residente de la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, hasta por la suma de S/ 2,963.52 (Dos mil novecientos sesenta y tres con 52/100 Soles) que representa el 20.16% de incidencia respecto al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 258 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 SEP 2018.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 586-2015/ORA de fecha 18 de noviembre del 2015, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura y al Ing. Walter Odilón Guerrero Parejas – Residente de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Lic. Glodolfo Aivarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

